



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCIÓN No. 86-2-6-4-04972

Econ. Eufemia Uvidia Salto
DIRECTOR DE INSPECCION Y ANALISIS

En ejercicio de la delegación conferida por la Señora Superintendente de Compañías, según Resolución No. 85-1-01-3-00003

CONSIDERANDO:

QUE mediante Informe de Control No. DIA-CA-86-351 de 1986-06-16 del Departamento de Inspección y Análisis de esta Entidad se establece que la Compañía ~~INDUSTRIA GRAFICA ROCAFUERTE INGRAFAC C. LTDA.~~ no ha enviado dentro del plazo de ley, copias autorizadas del Balance General anual, del Estado de Pérdidas y Ganancias, así como de las memorias e informes de los administradores y de los organismos de fiscalización y más documentos contenidos en el Reglamento de Informaciones que las Compañías deben enviar a la Superintendencia de Compañías;

QUE el Artículo 25 de la Ley de Compañías faculta al Superintendente de Compañías, sancionar con multa de Mil a Diez mil sucres, al Administrador de la compañía por la omisión señalada en el considerando que antecede;

En uso de la facultad conferida:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.— Imponer, a título personal, al señor ~~VICTOR ERAS ANJESACA~~ Administrador de la compañía ~~INDUSTRIA GRAFICA ROCAFUERTE INGRAFAC C. LTDA.~~ la multa de ~~CINCO MIL 00/100~~ sucres por no haber remitido oportunamente a la Superintendencia de Compañías, los documentos referidos en el considerando primero de esta Resolución, advirtiéndole que la multa podrá repetirse hasta el debido cumplimiento de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO.— Notificar al señor ~~VICTOR ERAS ANJESACA~~ en cualquiera de las formas establecidas en la ley.

ARTICULO TERCERO.— Emitir el Título de Crédito respectivo, una vez que sea acto firme o se encuentre ejecutoriada esta Resolución, y PROCEDER a su recaudación, en el término de ley.

COMUNIQUESE.— Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, a

04 JUL. 1986

• Correspondiente a los años 1984 y 1985.

Econ. Eufemia Uvidia Salto
DIRECTOR DE INSPECCION Y ANALISIS

Exp. 23879-77

JCE/11a

86